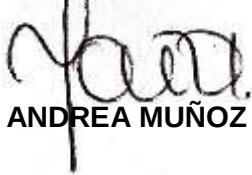


A DESPACHO. Villa Rica, 19 de enero de 2021. En la fecha pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso, informando que los el apoderado principal y la apoderada sustituta de la parte demandante renunciaron al poder que les fue conferido, y a su vez, la parte actora ha designado una nueva apoderada, quien solicitó información en relación con este proceso. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA – CAUCA**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 013

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2017-00042-00
DEMANDANTE: BANCO WWB SAS
DEMANDADO: MARLIRIA CANO CANO

El apoderado principal y la apoderada sustituta de la parte demandante renunciaron al poder que les fue conferido, y en una primera oportunidad no se les aceptó tal renuncia, por no haberse acreditado el cumplimiento del inciso 4° del artículo 75 del C.G.P.

Dicha solicitud fue elevada de nuevo, y a su vez, la parte demandante solicitó se le reconozca poder a una nueva apoderada.

Las anteriores solicitudes se ajustan a lo normado en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, por lo que el Despacho accederá a las mismas.

Sin más consideraciones, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder elevada por los abogados ANTONIO MANUEL HERREA (C.C. 1152199751 y T.P. 254823 del CSJ) y DANIELA GALVIS CAÑAS (C.C. 1054995056 y T.P. 266910 del CSJ), quienes fungieron como apoderados principal y sustitutita, respectivamente, de la parte demandante, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.294.395 y T.P. 139.895 del C.S. de la J., para continuar con la representación en favor de la parte demandante, conforme las facultades a ella conferidas en el poder allegado al plenario.

TERCERO: Remitir copia del expediente digital a la Doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA para su conocimiento e informarle si existen títulos judiciales por cuenta de este asunto, previa consulta del portal del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTIZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. **004** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **20 DE ENERO DE 2020**

La Secretaria,

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

P/ YAMA

Firmado Por:

**ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16125925cda0651adbd18297a1ce1ec2822a7313c2ec06d06c6fbe217c6bc94b

Documento generado en 19/01/2021 05:03:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**